

2020

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación del proyecto de norma:

Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

1.2.- Contexto legislativo que prescribe la obligatoriedad de elaborar los informes de evaluación del impacto por razón de género:

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

En lo que se refiere al contexto legislativo en el que se enmarca el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, es la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la que crea en su Capítulo IV "Prestaciones de los Servicios Sociales", y de forma más concreta, en el artículo 41, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

1.3.- Centro directivo emisor:

Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

1.4.- Objeto del informe:

Elaborar el informe de impacto de género del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales previo a su aprobación.



Código:	Ry71i759VYCC8AQ2ZgqyEY6AGokSG3	Fecha	14/05/2021	
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/8	

93



2021

1.5.- Órgano a quien se remite:

Viceconsejería.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Se trata de un proyecto de disposición que afecta directa e indirectamente a personas físicas, dado que los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tienen como personas destinatarias finales a niñas y niños, a personas mayores, personas con discapacidad, en situación de dependencia, personas de etnia gitana, personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia de género, personas con adicciones, personas inmigrantes, transexuales, y a hombres y mujeres en su conjunto de grupos de población desfavorecida.

En general, en los grupos de población desfavorecida, las desigualdades entre hombres y mujeres son más acusadas que en el resto de la población. La variable "sexo" y la categoría "género" son relevantes en este proyecto de norma en tanto que afecta a hombres y mujeres que no presentan la misma situación.

Es por ello que se entiende que el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO.

3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida:

Según los datos de la explotación de la Encuesta de Población Activa que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el primer trimestre de 2021 la tasa de paro en Andalucía se situó en el 22,5%. Por sexo, la tasa de paro femenina se situó en el 26,7%, mientras que la masculina en el 19,1%. Entre las mujeres, la tasa de actividad se situó en el 49,5%, y entre los hombres en el 62,8%. Esta situación tiene un reflejo en el distinto uso que hombres y mujeres hacen de los servicios sociales.

En el nivel de atención primaria del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en 2019 –último año evaluado–, las personas usuarias de los servicios sociales comunitarios fueron 989.930 (56% de mujeres y 44% de hombres), lo que nos lleva a considerar que son más las mujeres con necesidades sociales¹.

Asimismo, se refleja que entre los y las profesionales (40.058) de los servicios sociales comunitarios hay más mujeres (el 95%) trabajando en este red de servicios que hombres, constatándose la necesidad incorporar la perspectiva de género en las intervenciones que se desarrollan.

¹ Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Dirección General de Servicios Sociales.

Código:	Ry71i759VYCC8AQ2ZgqyEY6AGokSG3	Fecha	14/05/2021	
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/8	



Si tomamos como referente las personas perceptoras del ingreso mínimo de solidaridad y posteriormente, renta mínima de inserción social desde 2008 a 2018, en cuanto al sexo de la persona titular de la unidad familiar perceptora, se observa cómo sigue siendo mayoritariamente la mujer, la persona que figura en las solicitudes como titular de la familia, aunque desde el ejercicio 2015, poco a poco parece reducirse esta diferencia, como puede apreciarse en el cuadro adjunto:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
MUJER	78,48 %	75,40 %	73,46 %	71,14 %	68,63 %	66,46 %	69,10 %	66,11 %	65,36 %	64,63 %	63,44 %
HOMBRE	21,52 %	24,60 %	26,54 %	28,86 %	31,37 %	33,54 %	30,90 %	33,89 %	34,64 %	35,37 %	36,56 %
DIFER. ENTRE SEXOS	56,96 %	50,80 %	46,92 %	42,28 %	37,26 %	32,92 %	38,20 %	32,22 %	30,72 %	29,26 %	26,87 %

Durante el año 2019, sigue siendo mayoritariamente mujer la persona que se refleja en las solicitudes como titular de la Unidad Familiar. La diferencia por sexo en el ejercicio 2019 alcanza un 38,90% más de mujeres que hombres como titulares de las UUFF beneficiarias, lo cual es un aumento notable respecto al 26,87% de diferencia que existía en 2018. Atendiendo a los porcentajes que representan el peso de cada grupo de edad y sexo respecto del total, se observa que la mayor cifra la alcanza el grupo de "Mujeres entre 35 y 45 años", segmento que tradicionalmente ha ostentado la primacía en el número de solicitantes y que durante el año 2019 aumentó su peso relativo. Este dato refleja, además, la feminización de la pobreza, por lo que hay que trabajar en modelos de parentalidad positiva, en corresponsabilidad en los cuidados, en conciliación de la vida personal, familiar y laboral, que ha de reflejarse en los planes de inclusión sociolaboral que han de seguir cada unidad familiar que sea perceptora de la renta mínima de inserción social.

En cuanto a las personas de etnia gitana, un dato revelador de su situación de partida es el nivel de analfabetismo de esta población.

El Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018 de la Fundación Secretariado Gitano nos dice que en el ámbito educativo, se reconoce una brecha de género muy sustancial en la población gitana que no se observa en la población general. Entre la población gitana el 14% de las mujeres y el 6% de los varones son analfabetos, mientras que para el total nacional la incidencia del analfabetismo es prácticamente inexistente tanto en hombres como en mujeres.

Asimismo, se constata una baja tasa de ocupación de las mujeres gitanas, y no tanto de los varones. De hecho, los varones gitanos muestran una tasa de ocupación del 44% -cercana a la media nacional- mientras que las mujeres tienen una tasa de ocupación del 17% -muy inferior a la media de las mujeres para la población general, que alcanzan el 44%- . Dado que en el denominador de la tasa de ocupación están incluidas todas las mujeres entre 16 y 64 años, activas o inactivas, esta baja tasa de ocupación proviene

Código:	Ry71i759VYCC8AQ2ZgqyEY6AGokSG3	Fecha:	14/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/8





fundamentalmente del alejamiento de las mujeres gitanas del mercado laboral, que a su vez está relacionado con el trabajo doméstico y el cuidado de familiares que ellas asumen prácticamente en exclusiva. De hecho, en el año 2018 el 98% de las personas gitanas que reportan dedicarse principalmente al trabajo doméstico son mujeres. Este porcentaje era del 99% en 2005 y del 97% en 2011. Por tanto, en los tres lustros transcurridos desde el primer informe sobre empleo y población gitana los datos permiten confirmar que no se ha producido ningún cambio en el reparto del trabajo en el hogar entre hombres y mujeres.

Si nos referimos a las personas sin hogar, la Encuesta de centros y servicios de atención a las personas sin hogar de 2018, que realiza el Instituto Nacional de Estadística con periodicidad bianual, nos dice que en Andalucía hubo 2.321 plazas, con una ocupación media del 83,4%, de las que el 26,2 % fueron ocupadas por mujeres. En la Estrategia nacional integral para personas sin hogar 2015-2020 se constata cómo está aumentando la proporción de mujeres sin hogar especialmente entre las personas más jóvenes.

Situación similar se da entre las personas con adicciones y drogodependencias. Entre las personas que acceden a tratamiento en los 117 Centros de Tratamiento Ambulatorio de la red asistencial específica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, debido a un consumo problemático de sustancias y conductas adictivas, según el Sistema de Información SIPASDA, con datos del año 2017, encontramos que el 74,77% son hombres y el 25,23% mujeres.

En Andalucía los datos nos muestran que hay más hombres que mujeres con discapacidad reconocida, como se recoge en la siguiente tabla. No obstante, la diferencia puede deberse a que las mujeres con discapacidad acceden en menor medida que los hombres a los recursos sociales.

NÚMERO DE PERSONAS RECONOCIDAS POR LOS CENTROS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE ANDALUCÍA CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Datos procedentes de SISS (Sistema Integrado de Servicios Sociales).

A fecha 28 de febrero de 2021

Provincia	Hombre	Mujer	Suma Total
ALMERÍA	20.452	22.461	42.913
CÁDIZ	56.780	49.473	106.253
CÓRDOBA	26.083	22.666	48.749
GRANADA	29.416	25.790	55.206
HUELVA	20.765	20.538	41.303
JAÉN	24.824	21.671	46.495
MÁLAGA	56.511	60.213	116.724
SEVILLA	60.516	54.842	115.358
Suma Total	295.347	277.654	573.001

Código:	Ry71i759VYCC8AQ2ZggyEY6AGokSG3	Fecha:	14/05/2021	
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	4/8	



2024

Respecto a las personas con movilidad reducida titulares de tarjeta de aparcamiento de las 64.042 tarjetas que existen en Andalucía, 34.301 han sido expedidas a hombres y 29.740 a mujeres.

Las mujeres con discapacidad acceden en menor medida que los hombres con discapacidad a los recursos sociales, afrontando desigualdades en relación al disfrute de sus derechos y su situación y posición social con respecto al empleo, la educación formal, las relaciones afectivas, así como la auto-percepción y la imagen que de ellas presentan los medios de comunicación y la sociedad en general.

En el ámbito de las personas mayores, según los datos provisionales a 1 de julio de 2020 del INE², la composición de la población residente en el territorio nacional mayor de 65 años supone un 19,65% del total, un 17,55% en Andalucía. Atendiendo a la distribución por sexo de este grupo de edad en nuestra comunidad, el porcentaje de mujeres mayor de 65 años es del 56,01% y el 43,99% los hombres, lo que confirma una progresiva feminización del envejecimiento de la población andaluza.

Este progresivo envejecimiento tiene su reflejo en el indicador relativo a la evolución de la edad media de la población. Durante el periodo 2009-2019, la sociedad andaluza ha experimentado un incremento de la edad media en un 7,44%, alcanzando 41,9 años de media en 2019, cuando en 2009 la edad media era de 39 años. En 2019 las mujeres, la edad media se sitúa en 43 años, y en 40,7 en los hombres, es decir, la brecha entre sexos es de 2,3 años y apenas se ha reducido en esta última década. Esta feminización del envejecimiento de la población se ve confirmado en los análisis de la composición de la población, pudiéndose observar en la pirámide de población en Andalucía en el año 2019 que ésta registra un mayor número de mujeres a partir de los 51 años.

Un indicador que proporciona información relevante en el análisis de la evolución de la población desde la perspectiva de género es el relativo al índice de dependencia senil o de mayores, que representa el número de mayores de 65 o más años existente por cada 100 personas en edad de actividad laboral (de 15 a 64 años), el pasado año en Andalucía se sitúa en el 26,4 %, habiendo experimentado un aumento respecto al año 2019 de 0,3 puntos porcentuales. Se advierte, que a nivel andaluz, la tendencia es al aumento de la población senil dependiente.

Por otro lado, en el apoyo informal, la proporción de cuidadoras frente a hombres cuidadores también está más que constatada.

El acceso a los servicios sociales especializados tiene un sesgo de género según de qué servicios se trate. Por ejemplo, al haber más hombres que mujeres con drogodependencias y adicciones, éstos acceden a los recursos específicos en mayor medida que las mujeres. En personas con discapacidad menores de 65 años, se constata que las mujeres con discapacidad acceden también en menor medida que los hombres con discapacidad a los centros residenciales y de día.

² Fuente: INE y elaboración propia.

Código:	Ry711759VYCC8AQ2ZggyEY6AGokSG3	Fecha:	14/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/8





2021

En el hecho de que se institucionalicen a las personas con discapacidad menores de 65 años –a diferencia de las personas con más de 65 años, en este tramo de edad aún suele haber apoyo familiar: padres, madres, hermanos, hermanas– hay un considerable peso cultural. Tradicionalmente y por educación los hombres que no pueden trabajar no se adaptan bien a la vida doméstica, a las familias. Una mujer con discapacidad, con frecuencia, asume tareas relacionadas con la limpieza, con el cuidado de otras personas (niños, niñas, mayores, personas en situación de dependencia, etc) que suponen alguna –a veces mucha– utilidad para la familia. En general, la capacidad de adaptación social en el ámbito privado es mayor en las mujeres con discapacidad.

Hay que tener presente que son, sobre todo, personas con discapacidad intelectual, dado que en el conjunto de la red de servicios residenciales y de días, son mayoría como usuarias las personas con este tipo de discapacidad, frente a personas con discapacidad física, que si pueden, están trabajando y retrasan al máximo su institucionalización.

Debido a la socialización diferencial de hombres y mujeres, el escaso papel que a los hombres se les ha otorgado en el ámbito privado, de lo doméstico, un hombre con discapacidad es más “dependiente” que una mujer con la misma discapacidad. Esto se ve claramente en las personas mayores: los viudos viven por definición una situación de fragilidad, en cuanto al desenvolvimiento autónomo en las actividades cotidianas, que las viudas, las mujeres mayores, no sufren. De ahí que los aspectos culturales estén tan intrínsecamente unidos a la autonomía personal.

También entre las personas con daño cerebral sobrevenido es más frecuente encontrar a los hombres por los estilos de vida diferentes (secuelas de accidentes de tráfico, infartos cerebrales y cardíacos con secuelas de anoxias).

En el caso de las personas mayores, tanto en centros residenciales como en centros de día, estos porcentajes difieren ocupando un menor peso los hombres en el uso de los servicios, lo que sólo el hecho de una mayor esperanza de vida en las mujeres, y por lo tanto, una mayor oportunidad de vivir en soledad, lo explica.

3.2.- Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas:

EL desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía exige dar respuesta a la necesaria transversalidad de género presente en todo el texto legal.

En el servicio de “Formación y apoyo de las personas cuidadoras”, en relación a las personas cuidadoras principales, se recoge expresamente entre sus objetivos “Favorecer la corresponsabilidad de otras y otros cuidadores”.

Como ejemplo del conjunto de prestaciones económicas recogidas en el Catálogo, la renta mínima de inserción conlleva la elaboración de un plan de inclusión sociolaboral al que se exige que tenga un enfoque de género, planes que van a ser evaluados desde

Código:	Ry711759VYCC8AQ2ZggyEY6AGokSG3	Fecha	14/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/8





2026

esta perspectiva. Asimismo, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales compromete la realización, al menos cada cuatro años, de una evaluación desde la perspectiva de género, sobre la eficacia, eficiencia, impacto, desarrollo y adecuación del Plan de Inclusión y Renta Mínima en Andalucía a las necesidades de la ciudadanía.

Con respecto a las subvenciones otorgadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales es necesario destacar la exigencia del impacto de género como criterio de valoración de los proyectos presentados en las siguientes medidas:

- Prevención de la exclusión e inserción social.
- Acompañamiento para la integración social y laboral.
- Mediación comunitaria e intercultural.
- Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de personas menores de edad LGTBI.
- Asesoramiento en materia de accesibilidad universal.
- Interpretación, guía–interpretación y mediación en Lengua de Signos Española.
- Promoción del envejecimiento activo y estilo de vida saludables.
- Prestaciones económicas individuales.
- Atención en situaciones de urgencia social.
- Alojamiento alternativo.
- Alojamiento para personas trabajadoras temporeras.
- Atención diurna para personas sin hogar.
- Desarrollo comunitario.
- Cooperación social.
- Cooperación con entidades sociales sin ánimo de lucro.
- Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
- Apoyo a las “aulas universitarias de formación abierta para personas mayores”.
- Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores y personas con discapacidad.

En consonancia con lo anterior, en las líneas de subvenciones se recoge entre los criterios de valoración la **“Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa”**, valorándose la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de atención, la utilización de lenguaje inclusivo o no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas, o que la población destinataria directa del programa está constituida por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.

Igualmente se valora la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la “existencia de Planes de Igualdad” en la entidad solicitante, y la “presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante”. Asimismo, en aquellas líneas cuyo objeto subvencionables es la realización de programas se valorará que el programa presentado se alinee con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, que incluye entre sus 17 Objetivos la igualdad de la mujer.

Código:	Ry711759VYCC8AQ2ZggyEY6AGokSG3	Fecha:	14/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/8





2021

Uno de los servicios novedosos que se recogen es el “Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de personas menores de edad LGTBI, definido como un servicio de información, orientación, acompañamiento y asesoramiento en relación con sus necesidades de apoyo en el proceso de cambio y adaptación psicosocial del entorno social y familiar de niñas, niños y adolescentes transexuales.

El Catálogo en si mismo va a dar más visibilidad al conjunto de servicios y prestaciones al que la ciudadanía puede acceder, incidiendo positivamente en la situación de las mujeres como usuarias de los servicios sociales.

Por último, se ha mantenido en el conjunto del texto una redacción no sexista, de acuerdo con la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos (BOJA núm. 126 de 5 de junio de 1992) y de la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Vicesonsejeros y Viceconsejeras para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, en aras a que el lenguaje utilizado facilite la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados, lo que facilitará a su vez la comprensión de las situaciones concretas de unas y otros que puedan ser motivo de desigualdades y la posterior actuación a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

3.3. Valoración del impacto:

Este proyecto de decreto tiene un impacto de género positivo.

3.4. Cambios incorporados tras la valoración del impacto de género:

Se ha tenido presente desde el primer momento en que se inicia la redacción del proyecto de orden.

Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL COORDINADOR

Código:	Ry71i759VYCC8AQ2ZggyEY6AGokSG3	Fecha:	14/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	8/8

